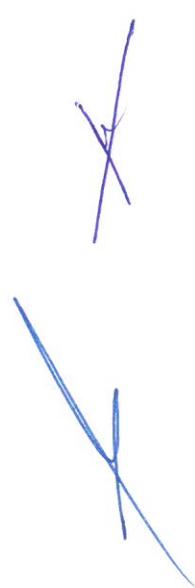


**MÉTODO DE SELECCIÓN QUE SE
EMPLEARÁ PARA DESIGNAR A LAS Y LOS
CANDIDATOS IDÓNEOS QUE OCUPARÁN
LAS CONSEJERÍAS Y SECRETARÍAS EN LOS
CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE
TLAHUAPAN, TEOTLALCO Y SAN JOSÉ
MIAHUATLÁN**



Índice

1. Glosario	4
2. Difusión de la Convocatoria.....	5
3. Registro e inscripción de las personas aspirantes.....	5
4. Verificaciones	6
5. Ponderaciones asignadas en cada etapa y valoración integral.....	8
6. Valoración Curricular	8
6.1. Historial académico.....	9
6.2. Historial laboral	10
6.3. Prestigio público y profesional.....	10
6.4. Participación comunitaria o ciudadana	10
7. Examen de conocimientos en materia electoral.....	11
7.1. Objetivo.....	11
7.2. Ponderación y estructura del examen.....	11
7.3. Fechas y horarios	11
7.4. Forma de aplicación	12
7.5. Requisitos tecnológicos para presentar el examen	12
7.6. Resultados del examen	12
8. Entrevista	12
8.1. Objetivo y Propósito	12
8.2. Calendario de Entrevistas.....	13
8.3. Notificaciones a los perfiles seleccionados.....	13
8.4. Aspectos a evaluar y ponderaciones	13
8.5. Mecanismo y requerimiento.....	13
8.6. Aplicación de la entrevista.....	14
8.7. Instrumento y calificación de la entrevista.....	14
9. Cotejo documental.....	14
10. Revisión de expedientes por integrantes del CG	15
11. Integración de las listas de las y los candidatos.....	16
12. Observaciones por parte de las y los integrantes del CG.....	17
13. Consideraciones especiales.....	17

14. Designaciones	17
14.1. Lista de reserva	18
14.2. Publicación	18
15. Casos no previstos y Órgano para su análisis	18

[Handwritten blue signature]

1. Glosario

CCS	Coordinación de Comunicación Social
CG	Consejo General
CIPEEP	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
CPOE	Comisión Permanente de Organización Electoral
CIN	Coordinación de Informática
DOE	Dirección de Organización Electoral
IEE	Instituto Electoral de Estado
INE	Instituto Nacional Electoral
UT	Unidad de Transparencia

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 113 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el CG a través del Consejero Presidente, deberá establecer el método de selección de las personas que integrarán la lista de candidatas y candidatos para conformar los consejos municipales electorales para su designación; en tal sentido, se faculta a la CPOE para aplicar el presente método de selección, auxiliándose de la DOE, la CIN, la CCS y la UT del IEE, debiendo desarrollar las siguientes actividades:

2. Difusión de la Convocatoria

La Convocatoria es el mecanismo mediante el cual se invita a la ciudadanía en general, para que participen en el proceso de reclutamiento y selección de consejeras o consejeros y secretarías o secretarios de los consejos municipales electorales del IEE, empleando medios de comunicación impresos, auditivos y electrónicos.

La campaña de difusión dará inicio una vez aprobada la Convocatoria y el presente Método de selección por parte del CG del IEE, concluyendo el día 23 de diciembre de 2021, plazo en el que las personas interesadas podrán realizar su registro e inscripción.

La CCS, será la encargada de realizar una campaña intensa de difusión en los diferentes medios de comunicación, tales como: redes sociales, colocación de carteles en los lugares de mayor afluencia y perifoneo en los municipios en los que habrán de instalarse los consejos municipales electorales.

3. Registro e inscripción de las personas aspirantes

Es el procedimiento mediante el cual, las personas aspirantes se postulan para los cargos de consejeras o consejeros electorales, o bien, para secretarías o secretarios de los consejos municipales electorales, para ello se pondrá a disposición el "Sistema de aspirantes a ocupar los cargos de consejeros (as) electorales y secretarios (as) de los consejos municipales" disponible en la página www.ieepuebla.org.mx, del IEE.

El plazo de registro e inscripción estará habilitado a partir del 10 de diciembre y hasta las 23:59 horas del día 23 de diciembre de 2021, funcionará de manera permanente, por lo que las personas podrán ingresar al Sistema en el horario que más les convenga.

Para la asesoría a la ciudadanía interesada, así como para resolver dudas o atender inconsistencias en el llenado de los datos solicitados en el registro e inscripción, las personas interesadas podrán comunicarse al número telefónico **800 712 96 94** o por mensajes vía **WhatsApp al 221 3 58 57 64; en un horario de 9:00 a 16:00 horas.**

Desde el inicio del registro e inscripción a la Convocatoria, y en cualquiera de las etapas que integran el proceso de selección, la CPOE podrá solicitar los reportes que genere el Sistema computacional y verificar el avance, actualización e información, por Municipio, género, cargo/s, o en su caso, mediante un concentrado general para un seguimiento oportuno.

Concluido el plazo de registro e inscripción, la DOE remitirá a la CPOE el listado con la totalidad de solicitudes recibidas, poniéndolo a disposición de la UT para que en coordinación con la CIN se lleve a cabo su publicación en la página institucional, haciéndolo constar por escrito, entregando copia de dichas constancias a la Secretaría Ejecutiva.

El listado deberá contener la siguiente información:

- Número progresivo;
- Número de folio;
- Nombre completo;
- Género;
- Si se auto adscribe a alguna comunidad indígena y/o afroamericano;
- Distrito;
- Municipio al que aspira;
- Cargo(s) al que aspira; y
- Fecha de registro.

4. Verificaciones

Se efectuarán tres verificaciones a la información capturada y documentación recibida mediante el registro e inscripción de las personas aspirantes, consistentes en:

- a) **PRIMERA:** Revisión de la información manifestada, así como de la documentación solicitada y recibida mediante el Sistema implementado para tal fin; verificando el cumplimiento de los requisitos Constitucionales, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral fijados para la designación de las y los funcionarios electorales, contemplados en la Convocatoria respectiva.

En caso de identificar documentación incompleta o ilegible y esta pueda subsanarse o corregir para integrar de manera correcta el registro; se informará a las y los aspirantes vía telefónica los documentos requeridos en su caso, y estos podrán subsanarse únicamente durante el periodo de registro e inscripción **(del 10 al 23 de diciembre de 2021)**, en el supuesto de que las personas aspirantes no subsanen algún documento en su registro, no aprobará la presente verificación.

- b) **SEGUNDA:** Se realizará el cruce entre las bases de datos de las y los aspirantes contra las bases de datos que obran en poder de este Órgano Electoral, para descartar a las personas que se encuentran dentro de los siguientes supuestos:

- Desempeñar o haber desempeñado cargo de representación partidista o candidaturas independientes acreditados ante el CG del IEE, Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, consejos distritales electorales del Instituto Nacional Electoral y del IEE, consejos municipales

electorales del IEE y ante mesas directivas de casilla en el estado de Puebla a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a la fecha de su designación; y

- Ocupar algún cargo de elección popular, o haber sido postulado como candidata o candidato en alguna elección a nivel federal y/o local en los seis años anteriores a su designación.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las fracciones VII, VIII y IX del Artículo 129; y las fracciones VII, VIII y IX del Artículo 137; del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; previa confirmación de que no se trate de una homonimia conforme a los datos técnicos y registrales de la credencial de elector.

- c) TERCERA:** Se descartará a las personas aspirantes que hayan sido parte de este Instituto cuyo desempeño haya sido deficiente en el periodo comprendido del año 2016 a la fecha de su registro.

En esta verificación se tomará en cuenta al personal del Órgano Central del IEE que en su momento haya sido incorporado a una plaza permanente, eventual o del Servicio Profesional Electoral Nacional; asimismo se tomará en cuenta el desempeño de las personas que hayan laborado en los consejos distritales y municipales electorales en los procesos locales desarrollados del 2016 a la fecha de su registro; por lo que se verificará si se cuenta con algún procedimiento de baja o en su caso remoción, o bien, que hayan incurrido en actos de faltar a la verdad.

Dicha información será proporcionada por la Contraloría Interna de este Organismo, debiendo contar con soporte documental que sustente lo anterior; así como de las constancias que obren en el archivo del CG, las cuales serán proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Cabe precisar que, si la o el aspirante recae en alguno de los tres supuestos anteriores, no se le permitirá continuar en el proceso de selección para conformar los consejos municipales electorales.

Las tres verificaciones se realizarán paralelamente, dando como resultado contar con las personas aspirantes que pasan a las siguientes etapas, de tal manera, la DOE entregará a las y los integrantes del CG, los listados siguientes:

- Listado de las personas aspirantes que aprobaron las tres verificaciones y continúan en el procedimiento de selección e integración de los consejos municipales electorales; y
- Listado de las personas aspirantes que no aprobaron alguna verificación y no pasan a la siguiente etapa de selección e integración de los consejos municipales electorales.

Los listados se publicarán en los estrados de las oficinas centrales del IEE y en la página institucional www.ieepuebla.org.mx, una vez concluido el registro e inscripción y se haya verificado la sistematización de la información de cada persona aspirante.

5. Ponderaciones asignadas en cada etapa y valoración integral

Cada uno de los aspectos a evaluar tendrán un valor porcentual, es decir, el examen de conocimientos en materia electoral, la valoración curricular y las entrevistas, tendrán un porcentaje asignado, el cual, sumándolo integrará el 100% que será considerado como la valoración integral, conforme la siguiente tabla:

Etapa	Ponderación
Valoración curricular	15%
Examen de conocimientos en materia electoral	25%
Entrevista	60%
Valoración integral	100%

6. Valoración Curricular

El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia académica y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales. En la valoración curricular se tomará en cuenta la información que cada persona aspirante proporcionó al momento de su registro en la Convocatoria, esto es, los datos que las y los propios aspirantes aportaron y la documentación que para tal fin acompañaron.

A las y los aspirantes que aprobaron las tres verificaciones, se les aplicará una valoración curricular, la cual tendrá un valor del 15% de la valoración integral de cada persona aspirante, distribuida de la siguiente manera:

- El 7.50% Historial académico;
- El 2.50% Historial laboral;
- El 2.50% Prestigio público y profesional; y
- El 2.50% Participación comunitaria o ciudadana.

Para ello, la DOE en apoyo a la CPOE, utilizará como referencia la siguiente tabla:

7.50%			2.50%		2.50%		2.50%	
Historial académico			Historial laboral		Prestigio Público y Profesional		Participación comunitaria o ciudadana	
Posgrado:	Doctorado concluido	7.50%	Mando Superior: Actividad empresarial y/o comercial; directivos/as del sector privado o titulares del sector público; propietarios/as de grandes empresas.	2.50%	Constancia; oficio; escrito; publicación; o carta.	2.50%	Constancia; oficio; escrito; publicación; o carta.	2.50%
	Maestría concluida	7.00%						
Educación Superior:	Licenciatura concluida	6.50%	Mando Medio: Subdirecciones; jefaturas de departamento; oficina o de dirección coordinaciones, supervisiones o puestos análogos del sector público o privado; profesionistas Independientes; y propietarios/as de medianas y pequeñas empresas.	2.00%				
Educación Media Superior:	Bachillerato, preparatoria o carrera técnica concluida	6.00%	Mando Básico: Empleados/as del sector público o privado; agricultor/a; labores del hogar; y trabajador/a independiente	1.50%				
Educación Básica:	Secundaria y/o primaria concluida	5.50%	Sin antecedentes laborales	1.00%				

De la tabla anterior se desprende lo siguiente:

6.1. Historial académico

Se tomará en cuenta la escolaridad que la o el aspirante acredite con su respectivo soporte documental, de la siguiente manera:

- **Educación Básica concluida:** certificado de estudios concluidos de educación primaria y/o secundaria, expedidos por la institución educativa correspondiente.
- **Educación Media Superior concluida:** constancia o certificado de conclusión de estudios correspondientes a preparatoria, bachillerato o carrera técnica, expedido por la institución educativa correspondiente.
- **Educación Superior concluida:** constancia o certificado de estudios concluidos, carta de pasante, acta de examen profesional, título o cédula profesional.
- **Posgrado concluido:** constancia o certificado de estudios concluidos, carta pasante, acta de examen profesional, título o cédula profesional.

Si no acredita la conclusión total de los estudios cursados, y se presenta un documento que demuestre que actualmente se encuentra cursando o sin concluir, se le reconocerá la categoría inmediata anterior.

6.2. Historial laboral

Se tomará en cuenta el empleo actual o en su caso, el último que la o el aspirante manifieste tener.

6.3. Prestigio público y profesional

Se considerarán las actividades en las que la o el aspirante manifieste estar o haber realizado **del año 2016 a la fecha**, mismas que deberá acreditar mediante constancia, oficio, escrito, publicación o carta expedida por alguna institución pública o privada o en su caso asociación, agrupación u organización, que apoya o apoyó durante el periodo referido, resaltando aquellas actividades en las que destaca o es reconocido por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Cabe destacar, que dicha actividad deberá ser independiente a las actividades ordinarias laborales de cada persona aspirante.

El documento que lo acredite deberá señalar los datos de contacto de la institución, organización, asociación, que expide el documento comprobatorio, lo anterior para verificar la información, de lo contrario, no será tomado en cuenta.

Por lo que, en caso de no contar con el documento que acredite los supuestos anteriores, se recomienda que no sean manifestados, toda vez que, no serán considerados para su ponderación respectiva.

6.4. Participación comunitaria o ciudadana

Se considerarán las actividades en las que la o el aspirante manifieste estar o haber realizado **del año 2016 a la fecha**, mismas que deberá acreditar mediante constancia, oficio, escrito, publicación o carta expedida por la asociación, agrupación u organización, que apoya o apoyó durante el periodo referido, que indique las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales han generado alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

El documento que lo acredite deberá señalar los datos de contacto de la institución, organización, asociación, etc., que expide el documento comprobatorio, lo anterior para verificar la información.

7. Examen de conocimientos en materia electoral

7.1. Objetivo

El examen evalúa los conocimientos y habilidades que debe poseer la o el aspirante que busca integrarse como Consejera o Consejero y Secretaria o Secretario del Consejo Municipal Electoral respectivo del IEE, mediante lo establecido en la Convocatoria pública. Los reactivos presentan distintos niveles de complejidad; pueden medir el conocimiento o comprensión de la persona aspirante.

7.2. Ponderación y estructura del examen

El valor del examen equivaldrá al 25% de la valoración integral de cada persona aspirante.

La guía de estudio estará disponible a partir del 10 de diciembre de 2021 en la página institucional.

El examen tendrá una duración máxima de **40 minutos, lapso que tendrán las y los aspirantes para contestar 20 reactivos específicos** en materia electoral, mismos que podrán ser de opción múltiple, dicotómicos, etcétera, los cuales serán elaborados por las consejeras y los consejeros electorales del CG.

Una vez comenzada la aplicación del examen, se activará un cronómetro para contar el tiempo destinado para realizarlo. El Sistema está diseñado para que los reactivos se contesten de forma continua; esto es, una vez que conteste un reactivo y pase al siguiente, no se podrá regresar a la respuesta anterior.

Con el propósito de salvaguardar la información, el Sistema guardará automáticamente las respuestas de la persona aspirante en el servidor del IEE, en caso de contar con una falla en la conexión de internet, y que esta ocasionara que la persona aspirante saliera del Sistema, sus respuestas contestadas quedarán guardadas, permitiéndole volver a ingresar a su prueba con su folio, usuario y contraseña, ubicándolo en el número de pregunta en la que se haya quedado, así como respetando el tiempo restante, sin embargo, el Sistema está diseñado para cambiar automáticamente la pregunta que no se contestó, asignado una nueva.

7.3. Fechas y horarios

Las personas aspirantes que accedieron a la etapa de examen serán convocadas a través de la página institucional y/o por mensaje SMS al número de celular que registren como usuario en el Sistema. La aplicación del mismo será a más tardar la primera semana del mes de enero de 2022, conforme lo determine la CPOE.

El examen está programado para aplicarse mediante un Sistema computacional en línea, bajo la modalidad de **Examen desde casa**, por lo que previamente la CPOE determinará la calendarización para la aplicación, así como el número de bloques, horarios y distribución de las personas aspirantes.

No se podrá sustentar el examen de conocimientos en fecha u hora distinta a la que le sea asignado, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

7.4. Forma de aplicación

Para salvaguardar la salud y seguridad de las personas aspirantes y del personal del Instituto, se adoptarán las medidas de sanidad derivadas de la pandemia originada por el SARS COV -2 (COVID 19), por ello la CIN y la DOE, coordinarán la aplicación del examen de conocimientos en línea, el cual, las y los aspirantes preferentemente podrán desarrollarlo desde su domicilio, a través del Sistema implementado para tal fin, basado en la utilización de tecnologías de la información, mismo que brinda condiciones de validez, objetividad y confidencialidad, permitiendo identificar si las y los aspirantes cuentan con conocimientos en materia electoral.

7.5. Requisitos tecnológicos para presentar el examen

Para la aplicación del **Examen desde casa**, la persona aspirante deberá contar con una computadora de escritorio o portátil (laptop), que tenga acceso a internet, misma que deberá cumplir con los requerimientos técnicos siguientes:

- Sistema operativo: Windows 8, 8.1, 10; MAC 10.12, 10.13, 10.14, 10.15;
- Memoria: 1 GB de memoria RAM y 200 MB de disco duro libre;
- Velocidad de conexión: velocidad mínima de subida 300 kb/s. Las conexiones por satélite y dial up no están soportadas; y
- Fecha y hora: exacto para el tiempo local.

Los navegadores compatibles son: Firefox, Chrome

7.6. Resultados del examen

A más tardar tres días posteriores a la realización del examen de conocimientos en materia electoral, la DOE integrará una lista con los folios de las personas aspirantes, identificando el equivalente al porcentaje obtenido; dicho listado se publicará en la página institucional.

No se descartará a nadie por el resultado obtenido en esta etapa y la ponderación no es un factor que garantice ocupar un cargo en los consejos municipales electorales.

8. Entrevista

8.1. Objetivo y Propósito

La Entrevista tiene como finalidad la de obtener información sobre la historia de vida, aptitudes y la capacidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

En la etapa de entrevista se considerará que las y los aspirantes se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desempeño del cargo (liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad), garantizando en todo momento la imparcialidad e independencia de cada persona aspirante, así como el compromiso democrático.

La actividad de la entrevista estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del CG, los cuales integrarán grupos de trabajo para tal fin.

8.2. Calendario de Entrevistas

A los perfiles de cada Municipio que accedieron a esta etapa, se les aplicará una entrevista mediante la modalidad virtual, es decir, por videoconferencia mediante la aplicación digital y conforme al calendario que previamente apruebe la CPOE.

La información sobre dicho calendario se publicará en el portal institucional y se integrará con la siguiente información: fecha de entrevista, folio o nombre, y horario.

8.3. Notificaciones a los perfiles seleccionados

A las personas aspirantes que pasaron a esta etapa, se les enviará mensaje de texto SMS al número de celular asentado en su registro, indicando la liga para la consulta del día y hora asignada a su entrevista

8.4. Aspectos a evaluar y ponderaciones

Para esta etapa se asentará el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula individual de entrevista, la cual tendrá una ponderación del 60% equivalente a la valoración integral, desglosada de la siguiente manera:

Rubros	Porcentaje
1. Apego a los principios rectores	20%
2. Idoneidad del cargo:	
2.1 Liderazgo	8%
2.2. Comunicación	8%
2.3 Trabajo en equipo	8%
2.4 Negociación	8%
2.5 Profesionalismo e integridad	8%

8.5. Mecanismo y requerimiento

Las y los aspirantes seleccionados, podrán elegir el dispositivo tecnológico con el que cuenten para desarrollar la entrevista (celular, laptop, computadora de escritorio, tableta), el cual deberá garantizar el acceso a internet y contar como mínimo con las siguientes características:

Equipo móvil (Celular)

Conexión alta velocidad (Red 3G, Red 4G, o conectado a una Red WiFi);

Dispositivo inteligente con sistema operativo iOS 11.0 o superior o bien sistema operativo Android 6.0 o superior;

Cámara frontal, micrófono y altavoz.

Equipo de Cómputo (Escritorio, portátil):

Conexión a internet de alta velocidad;

Micrófono y altavoces;

Webcam;

Procesador: Core 1Ghz o mayor (Dual Core 2 mayor i3/i5/i7 o AMD equivalente);

Memoria RAM: recomendado 4 GB o mayor;

Sistemas operativos soportados: Windows10 o superior, Mac OS X10.13 (High Sierra);

Los navegadores soportados son: Firefox, Chrome.

8.6. Aplicación de la entrevista

El procedimiento de entrevista atenderá lo siguiente:

- a) **Previo a la entrevista:** las y los aspirantes deberán estar conectados 10 minutos antes de la hora de inicio asignada, con el audio y cámara habilitada en el dispositivo que ellos determinaron para su desarrollo.
- b) **Durante la entrevista:** se conformará de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, las cuales tendrán una duración máxima de 10 minutos.
- c) **Cierre y final de la entrevista:** cada Consejera y Consejero Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada ponderación asignada en cada rubro que se está evaluando, obteniendo la cedula individual de entrevista de cada aspirante; de igual modo, serán capturados en el Sistema computacional creado para tal fin.

Las consejeras y los consejeros electorales del CG podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

8.7. Instrumento y calificación de la entrevista

Cada Consejera y Consejero Electoral del CG, tendrán a su disposición una cédula individual por cada persona a entrevistar, en la cual, asentarán las ponderaciones asignadas a cada rubro evaluado, asimismo, tendrán habilitado el Sistema de aspirantes a integrar los consejos municipales electorales, en el cual, mediante su usuario y contraseña, podrán verificar el valor cuantificable para cada uno de los aspectos considerados.

El valor cuantificable de cada uno de los rubros será en una escala porcentual, según las ponderaciones que correspondan a cada rubro, el cual será asignado por cada Consejera y Consejero Electoral del CG en el ejercicio de su facultad evaluadora.

9. Cotejo documental

A las y los aspirantes que aprobaron las tres verificaciones, se les efectuará un cotejo documental. La CPOE indicará a la DOE la modalidad para que efectúe dicha actividad, considerando en todo momento las medidas de emergencia sanitaria derivadas de la pandemia causada por el SARS COV -2 (COVID 19), por lo que si las condiciones lo permiten

se efectuará desde las instalaciones del IEE, así como en los 3 módulos de cotejo de documentación que se instalarán en los municipios correspondientes a la integración de cada Consejo Municipal Electoral, donde las y los aspirantes proporcionarán los documentos requeridos de manera individual, conforme a la programación que se establezca para tal fin, por lo que previamente se publicará la fecha y horarios asignados para su ejecución.

El personal de la DOE será el responsable de realizar el cotejo documental, contarán con un listado de verificación de documentos, por lo que se otorgarán citas en horarios específicos para la atención de las personas aspirantes convocadas y, con ello, evitar la aglomeración.

Los originales de los documentos serán devueltos a las personas aspirantes, después de realizar el cotejo correspondiente, dejando copia simple para la integración del expediente.

El personal responsable del cotejo documental señalará en un formato los documentos que presenta la persona aspirante, lo anterior conforme a los documentos que debe presentar, el cual deberá contar con firma autógrafa de la persona aspirante y del personal que lo realizó.

En el supuesto de que no se presente algún documento que acredite las actividades manifestadas en su registro, será asentado en el formato correspondiente, dando aviso inmediato a la CPOE, quien determinará si es motivo de descalificación de la o el aspirante que incurrió en este supuesto.

10. Revisión de expedientes por integrantes del CG

Una vez concluido el cotejo documental quedará integrado el expediente de cada aspirante, los cuales serán resguardados por la DOE bajo la supervisión de la CPOE, y estarán disponibles para consulta de las y los integrantes del CG del 10 al 13 de enero de 2022, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, en las oficinas que ocupa la DOE.

Los expedientes estarán integrados por:

- Currículum Vitae firmado por la o el aspirante;
- Declaración bajo protesta de decir verdad;
- Escrito, expresando las razones por las que aspira a ser designado(a) como Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario del Consejo Municipal Electoral correspondiente;
- Copia simple de acta de nacimiento;
- Copia simple de credencial para votar;
- Copia simple del comprobante de domicilio;
- Copia simple del comprobante del grado máximo de estudios; y
- En caso de no ser originario (a) del Municipio, constancia de vecindad o residencia en original.

Los partidos políticos, mediante sus representaciones ante el CG, podrán acreditar por escrito ante la DOE a las personas que consideren necesarias para realizar esta actividad.

En este periodo, las y los integrantes del CG podrán solicitar la aclaración de cualquier duda respecto al expediente de las personas aspirantes seleccionadas, así como presentar las observaciones que estimen pertinentes, para que esta sea analizada por la CPOE.

11. Integración de las listas de las y los candidatos

Una vez concluidas las etapas anteriores, se integrarán las listas de propuestas con las y los candidatos aspirantes a integrar los consejos municipales electorales, considerando lo siguiente:

Con los porcentajes obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral, la valoración curricular y la entrevista, se obtendrá la valoración integral de cada persona aspirante; en tal sentido, las consejeras y los consejeros electorales integrantes de la CPOE tomando como referencia los puntajes más altos de la valoración integral, así como los elementos obtenidos de la revisión de expedientes, determinarán y ponderarán con base a las capacidades identificadas de cada persona aspirante y en su conjunto, a las candidatas y los candidatos idóneos que conformará la lista que será propuesta al Consejero Presidente del CG para la integración de los consejos municipales electorales de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, pertenecientes a los Distritos Electorales 07, 22 y 26 con cabecera en San Martín Texmelucan de Labastida, Izúcar de Matamoros y Ajalpan respectivamente, generando las listas por cada Consejo, considerando para cada uno un máximo de 18 perfiles con los puntajes más altos, preferentemente 9 mujeres y 9 hombres.

La CPOE presentará al CG una lista con los nombres y cargos de propietarios, suplentes y reservas de las candidatas y los candidatos propuestos como consejeras y consejeros electorales, y secretarías o secretarios de los consejos municipales electorales respectivos, procurando en la medida de lo posible la paridad de género en la integración de cada Consejo Municipal Electoral.

Las propuestas de las candidatas y los candidatos deberán contener un dictamen debidamente fundado y motivado, con las calificaciones obtenidas por éstos, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo, sometiéndolas a consideración del CG previo a la sesión que corresponda, esto en concordancia con lo estipulado en los artículos 9, 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a la aplicación de los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático; y
- Conocimiento de la materia electoral.

Dichos listados deberán observar en la conformación de cada Consejo Municipal Electoral, los criterios de homogeneidad y listas alternadas por género, tanto en las propietarias y los

propietarios como en sus suplentes, como si se tratase de una misma fórmula, en que por cada persona propietaria habrá un suplente para que en caso de contar con alguna ausencia definitiva se efectúe de manera automática la sustitución respectiva.

El dictamen aprobado por la CPOE será remitido al Consejero Presidente del CG para los efectos conducentes.

12. Observaciones por parte de las y los integrantes del CG

Las y los integrantes del CG podrán formular observaciones, respecto a los listados con las propuestas de las y los candidatos de cada Municipio, los días 12 y 13 de enero de 2022; venciendo el plazo para su recepción ante la CPOE a las diecinueve horas del día 13 de enero de 2022. Las observaciones en mención deberán ser presentadas por escrito, aportando las pruebas conducentes que acrediten fehacientemente la no idoneidad de la o el aspirante o en su caso la contravención de los principios rectores de la función electoral, contenidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

13. Consideraciones especiales

En el caso de que una persona aspirante haya aplicado para ambos cargos, esto es, Consejera o Consejero Electoral, y Secretaria o Secretario, y cumpla con los requisitos para ambos supuestos, será considerada en primera instancia para conformar el listado de Secretaria o Secretario según sea el caso.

En los casos en que la o el aspirante haya presentado dos solicitudes, se tomará en cuenta solamente la documentación correspondiente al primer folio presentado.

Por cada Municipio se elaborará una lista que contenga las propuestas correspondientes, procediendo de la siguiente manera:

- a) La CPOE sesionará con el objeto de aprobar el listado que se presentará al Consejero Presidente del CG.
- b) Una vez que quede conformada la propuesta de integración para cada Consejo Municipal Electoral, se imprimirá un tanto, el cual será firmado por el Presidente y Secretario de la CPOE.
- c) El documento original obrará en resguardo de la Presidencia de la CPOE, hasta hacerlo llegar al Consejero Presidente del CG.
- d) El listado en mención se hará del conocimiento de las y los integrantes del CG una vez aprobado por la CPOE y deberá ser circulado a los mismos, previo a su aprobación por el Pleno del CG.

14. Designaciones

La designación de consejeras o consejeros, y secretarias o secretarios de los consejos municipales electorales de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán, pertenecientes a los Distritos Electorales 07, 22 y 26 con cabecera en San Martín Texmelucan de Labastida, Izúcar

de Matamoros y Ajalpan respectivamente, deberá ser aprobada con el voto de al menos cinco consejeras y/o consejeros electorales del CG, a más tardar el 15 de enero de 2022.

14.1. Lista de reserva

Las y los aspirantes que hayan superado las fases previstas por este método y no hayan sido designados como consejeras o consejeros electorales o secretarias o secretarios, propietarios o suplentes, conformarán la lista de reserva con el cargo al que hayan aspirado, la cual será considerada en caso de ser necesario para efectuar la sustitución respectiva.

14.2. Publicación

El CG deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, asimismo ordenará a la Secretaría Ejecutiva que por conducto de la DOE se notifique en forma personal el nombramiento respectivo a las ciudadanas y los ciudadanos designados.

La lista que contenga los nombres de las consejeras y los consejeros electorales y las secretarias y los secretarios propietarios y suplentes designados será publicada en el portal del IEE www.ieepuebla.org.mx.

15. Casos no previstos y Órgano para su análisis

Las situaciones que llegaran a presentarse y que no estuvieran previstas en este Método, serán resueltas por las y los integrantes de la CPOE.